ESTUDIO DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

IMETY
Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Yumbo
YUMBO, ENERO 2026

Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolívar - PBX: 669635
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 657457
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-

Tabla de contenido

Tabla de contenido 2
1. INTRODUCCIÓN 3
2. DEFINICIONES 4
3. CLASIFICACIÓN UNSPSC 5
4. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO 5
Es importante resaltar que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que supla las necesidades de las actividades a cargo del IMETY, de acuerdo con información suministrada por la institución, la entidad cuenta con 7 personas de planta, entre personal de provisionalidad auxiliares administrativas, libre nombramiento y remoción. 6
Lo anterior, genera que el personal de planta con que cuenta la institución no es suficiente para desarrollar las actividades que tiene a su cargo, siendo necesario contratar personas bajo la modalidad de contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 6
5. ASPECTOS TÉCNICOS 6
5.1 Características de los Servicios 8
5.2 ASPECTOS REGULATORIOS 9
6. ANÁLISIS DE LA OFERTA 11
6.1 QUIENES PROVEEN LOS SERVICIOS 11
7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 13
7.1 CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO 13
7.2 CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO 14
7.3 Análisis de la demanda modelo de abastecimiento estratégico 16
8. Justificación de los valores estimados de los contratos 18
9. Condiciones de Pago 19
9.1 Garantías Exigidas 19
10. CONCLUSIONES 19

Sede Académica: Cra 4 N° 9-54 B/Bolívar - PBX: 659685
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 657457
portal.imety.edu.c
NIT. 900.586.342-
Yumbo - Valle del Cauc

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se elabora dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY, tiene como fin esencial, brindar formación para el trabajo, que contribuya a mejorar la competitividad y la calidad de vida hacia el desarrollo humano y socio-económico del Municipio de Yumbo, en cumplimiento de sus planes, proyectos y programas institucionales, los cuales se proyectan para la ejecución según el calendario académico, se proyectan para ser ejecutados de enero a diciembre, en este sentido se requiere contratar bajo la modalidad de contratación directa, prestadores de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el fin de ejecutar actividades encaminadas a cumplir con los indicadores y metas asignadas a la entidad en el plan de desarrollo municipal y que no son permanentes, toda vez que en cada vigencia se proyecta un calendario académico y un plan de acción, según lo requerido por la institución.

El presente documento abarca un análisis de todos los aspectos que deben tener en cuenta para realizar la debida planeación y posterior estructuración de los documentos pres contractuales y que serán la hoja de ruta posteriormente para la ejecución del contrato.

El análisis contenido en el presente documento guarda proporcionalidad con el objeto y alcance del proceso a adelantar, su presupuesto estimado en la planeación de la adquisición (PAA), la complejidad de la necesidad y los posibles riesgos.

Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolívar - PBX: 6596
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 6574
portal.imety.edu.c
NIT. 900.586.342-

2. DEFINICIONES

- ✓ **Análisis del Sector:** Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

- ✓ **Aclaraciones y explicaciones:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.

- ✓ **Aportes Legales:** Son las contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- ✓ **Apostilla:** Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

- ✓ **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Es el documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

- ✓ **Contratista:** Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

- ✓ **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- ✓ **Información Pública Reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su intereses públicos.

- ✓ **Legalización:** Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, artículo 5, literal f que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.

- ✓ **Matriz:** Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

- ✓ **Medio Magnético:** Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.

- ✓ **Vigencia Fiscal:** Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80	PRESTACION DE SERVICIOS

4. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Las entidades públicas requieren realizar la contratación mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa, su funcionamiento o actividades ocasionales para la ejecución de sus proyectos, planes y programas, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados o con la experticia conforme a la tarea a desarrollar. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

La selección de los contratistas se realiza teniendo en cuenta la necesidad de la entidad con relación a las actividades a ejecutar, para tal sentido se tienen en cuenta factores de formación y experiencia de acuerdo con las actividades a ejecutar. Para el caso del IMETY, se realiza el análisis de las actividades programadas en cada uno de los proyectos de inversión, en los cuales se ha dejado una actividad específica para la contratación de los equipos encargados de realizar las actividades de apoyo administrativas, técnicas y especializadas según los requerimientos de los proyectos.

Una vez determinadas las actividades a ejecutar y previsto el número de personas requeridas se definen los perfiles y la idoneidad de quienes van a desarrollar las actividades de apoyo con relación al contractual y las obligaciones específicas a ejecutar, previamente realizada la verificación de existencia o inexistencia de personal.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY Que mediante el Acuerdo Municipal No. 015 del 16 de agosto de 2013 se modificó el Acuerdo Municipal No. 016 del 10 de Agosto de 2012 determinando que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO - IMETY se llamará INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY, así mismo los Acuerdos Municipales 024 del 20 de noviembre de 2013 y 020 del 26 de diciembre de 2016, modificaron los Acuerdos Municipales anteriormente mencionados, teniendo como fin esencial, brindar formación para el trabajo, que contribuya a mejorar la competitividad y la calidad de vida hacia el desarrollo humano y socio-económico del Municipio de Yumbo, cuyas funciones son:

a. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación técnica y articular procesos de calificación laboral acordes con la capacidad local, las necesidades sociales y del sector empresarial del entorno principalmente en la zona industrial del municipio de Yumbo, sirviendo como enlace para la inserción del

Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolívar - PBX. 669685
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX. 657457
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-

mayor número de personas en edad laboral a los procesos productivos en las empresas del sector.

b. Articular procesos de formación técnica y tecnológica acorde con las exigencias del sector empresarial del municipio de Yumbo, y de la región. Dando cumplimiento a las normas pertinentes.
c. Promover procesos de emprendimiento empresarial, formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades.
d. Impartir capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.
e. Articular con el sistema de información de demanda y oferta laboral, y hacer seguimiento de la inclusión de los estudiantes y egresados en los procesos laborales y de emprendimiento, utilizando las plataformas tecnológicas laborales del orden nacional, departamental y municipal que estén dispuesta para tal fin.
f. Fortalecer los procesos de formación que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural para su vinculación o promoción en actividades de interés social y económico.
g. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación.
h. Enajenar los productos y/o servicios obtenidos como resultado de las acciones de formación integral en los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
i. Celebrar convenios, contratos ¡interadministrativos, y contratos de interés público, en los que, para el desarrollo del objeto, sean aplicados los conocimientos y habilidades adquiridas por los estudiantes de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, los cuales se podrán suscribir con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
j. Celebrar, con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, convenios o contratos interadministrativos, convenios de asociación, contratos de interés público, contratos de arrendamiento, convenios de colaboración y demás actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del establecimiento público, dando, cumpliendo las normas de contratación pública

Es importante resaltar que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que supla las necesidades de las actividades a cargo del IMETY, de acuerdo con información suministrada por la institución, la entidad cuenta con 7 personas de planta, entre personal de provisionalidad auxiliares administrativas, libre nombramiento y remoción.

Lo anterior, genera que el personal de planta con que cuenta la institución no es suficiente para desarrollar las actividades que tiene a su cargo, siendo necesario contratar personas bajo la modalidad de contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la necesidad de la entidad, se requiere que las actividades de apoyo a ejecutar sean con relación al desarrollo del alcance de los proyectos de inversión.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.
El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Es importante diferenciar los contratos para la prestación de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión.

Al respecto sobre sobre los fundamentos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

5.1 Características de los Servicios

De acuerdo con análisis realizado sobre las necesidades del personal de apoyo para la ejecución de las actividades del IMETY derivadas de sus planes, programas y proyectos, es necesario realizar una verificación de la formación académica y experiencia necesarias para satisfacer sus necesidades.

Las personas naturales a contratar, en los niveles asistenciales, técnicos, profesionales y profesionales especializados que prestarán los servicios de apoyo a la gestión, ejecutarán las actividades por sus propios medios y autonomía administrativa, no existe una relación laboral, la naturaleza del contrato conlleva un contenido de carácter civil y/o comercial, en la ejecución de la actividad existe una libertad amplia y suficiente por parte del contratista para efectuar las actividades contratadas, no se debe cumplir horario ni órdenes

Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolívar - PBX: 665685
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 657457
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-
Yumbo - Valle del Cauca

permanentes, resaltando que las actividades a ejecutar no se configuran como permanentes.

Se concluye que los contratos de prestación de servicios se caracterizan fundamentalmente por:

1. ser típico,
2. excepcional,
3. temporal,
4. gozar de amplitud de objeto,
5. distinguirse del contrato de trabajo,
6. la posibilidad de celebrarlo a través de la modalidad de contratación directa,
7. admitir el pacto y utilización de cláusulas excepcionales por parte de la entidad y
8. en algunas circunstancias no requerir liquidación.

5.2 ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la redacción originaria de la Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios. Al respecto, establece que en tal caso no resulta necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa y además dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Por otra parte, el contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, se encuentra regulado por el artículo 1495 del Código Civil, lo que lo convierte en una relación de naturaleza civil que depende de lo estipulado por las partes en el contrato, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador.

En cuanto al pago del Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones, la entidad para efectuar la contratación y en el desarrollo de las actividades, debe verificar su estado de afiliación a salud, pensiones y ARL (cuando el riesgo sea de grado I, II, III); estando seguro que en los dos primeros las cotizaciones se realicen sobre el 40% del valor mensualizado del contrato (no puede ser inferior a un SMLV ni superior a 25 SLMLV).

Por último, la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos generales:

> *"ARTÍCULO 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a* ***celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración*** *deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:*
>
> *1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.*
>
> *2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.*
>
> *3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.*
>
> *4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y*
>
> *5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997".*

Por ultimo en sentencia del Consejo de Estado, sobre la celebración de contratos de prestación de servicios, hace una diferencia entre coordinación y subordinación de la siguiente manera:

> *"Se aclara que el principio de coordinación, ínsito en los contratos de prestación de servicios, consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, sin embargo, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito. Diferente es la subordinación, en virtud de la cual existe una sujeción del trabajador hacia su empleador y, en tal sentido, este cuenta en todo momento con la posibilidad de disponer del trabajo de aquel, quien a su vez tiene la obligación correlativa de obedecerle. En efecto, el empleador impone las condiciones de tiempo, modo y lugar, inclusive con sus propios elementos o instrumentos, para que el trabajador desarrolle sus labores, sin que le asista ningún tipo de independencia. Por consiguiente, en el presente caso no puede hablarse de coordinación, habida cuenta de que el desempeño de las funciones por parte del actor estaba sujeto a la imposición de medidas y/o órdenes del demandado, tales como: un horario prácticamente inmodificable debido al funcionamiento de la institución, imposibilidad en la prestación del servicio por otras personas, sino directamente por el contratista, y, además, la situación referente a que debía cumplir diferentes labores relacionadas con la entidad, lo que denota sin lugar a dudas que el accionado, en su condición de empleador, tenía la posibilidad de disponer del trabajo del demandante, lo que demuestra la existencia de una verdadera subordinación".* Consejo de Estado. 41001.

De igual forma el numeral 2 de la Circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública consagra que se deberán vincular por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente al personal que se requiera de acuerdo con la finalidad que la ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron Circular conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023, donde se indica que de manera excepcional se

Sede Académica: Cra 4 N° 9-84 B/Bolívar - PBX: 669685
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 657457
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-1
Yumbo - Valle del Cauca

podrán suscribir contratos con plazos mayores a los cuatro (4) meses señalados en la circular 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el DAFP y la ESAP, **en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal**; de igual forma en la misma circular, se señala que la excepción también contempla **el desarrollo de actividades no vinculadas a las funciones permanentes financiadas con recursos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto,** lo anterior debe contar con la debida justificaciones de las actividades que buscan encomendarse no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.1 QUIENES PROVEEN LOS SERVICIOS

Los servicios son prestados por personas naturales cuya formación académica tenga relación con las actividades a ejecutar. De acuerdo con las actividades a ejecutar por parte de las personas naturales que se contrataran bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según los datos históricos y según la necesidad de cada proyecto se relacionan las actividades económicas según los códigos CIIU:

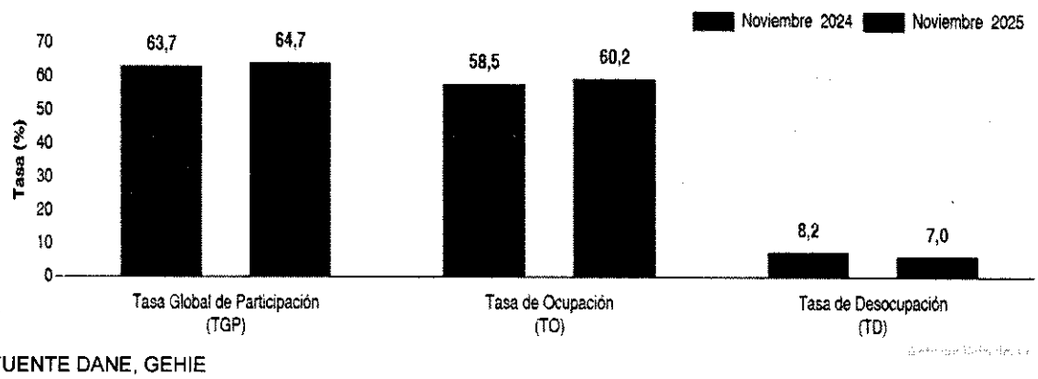
CODIGO	DESCRIPCION
7010	Actividades de administración empresarial
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7310	Publicidad
6910	Actividades Jurídicas
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Sede Académica: Cra 4 N° 9 64 B/Bolivar - PBX: 665635
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolivar - PBX: 657457
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

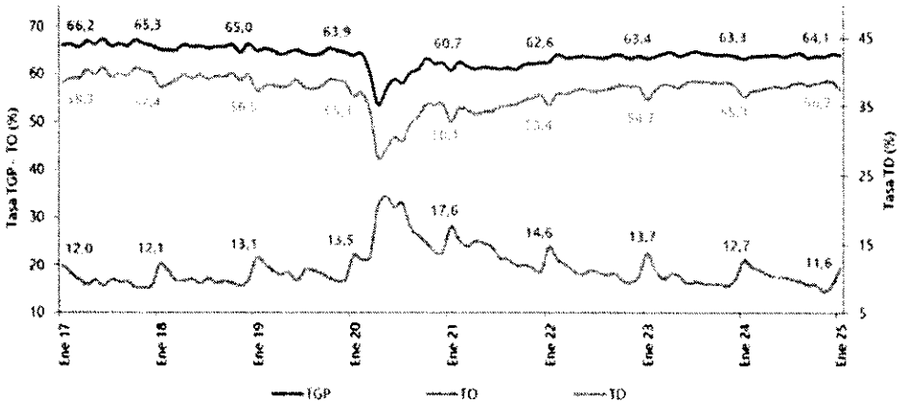
Total nacional
Noviembre (2024-2025)



FUENTE DANE, GEHIE

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolívar - PBX: 669685
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 657457
portal.mety.edu.co
NIT. 900.586.342-
Yumbo - Valle del Cauca

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	**1.680**	**1.927**	**7,8**	**247**	**1,0**
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	**1.777**	**1.876**	**7,6**	**98**	**0,4**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	**4.078**	**4.140**	**16,8**	**62**	**0,3**
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	**2.972**	**3.015**	**12,3**	**43**	**0,2**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	**418**	**449**	**1,8**	**31**	**0,1**
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	**1.892**	**1.843**	**7,5**	**-49**	**-0,2**
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

7.1 CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO

A continuación, se toma una muestra representativa de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos en la vigencia 2025:

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD
100,15,01-001-2024	Cindy Yohana Delgado Gúzman	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA LA ASESORIA JURIDICA INTEGRAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL EN EL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY	$ 59.384.500	CONTRATACION DIRECTA
100,15,01-003-2024	Camila Eraso Rosero	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY	$ 45.160.500	CONTRATACION DIRECTA
100,15,01-004-2024	Olga Patricia Cano Rendon	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CORRECTA ACTUALIZACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y ALCANCES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DELPROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION PARA EL TRABAJO.	$ 45.160.500	CONTRATACION DIRECTA
100,15,01-005-2024	Yudy Fernanda Pungo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY	$ 45.160.500	CONTRATACION DIRECTA
100,15,01-006-2024	Frank Robert Muriel Hoyos	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN CUANTO AL PIGA Y LA GESTION ACADEMICA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION PARA EL TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY	$ 30.705.000	CONTRATACION DIRECTA
100,15,01-008-2024	Diana Carolina Marquez Molina	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCION DEL IMETY, PARA LA EJECUCION DE LA AGENCIA PUBLICA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACION DE LA AGENCIA PUBLICA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY	$ 57.500.000	CONTRATACION DIRECTA
100,15,01-009-2024	Diego Javier Alzate Cuero	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO	$ 43.197.000	
100,15,01-010-2024	Laura Vanessa Franco Morales	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION PARA EL TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY.	$ 27.830.000	
100,15,01-011-2024	Flor Angela Muñoz Martinez	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN EL MARCO DE LA EJEUCION DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION PARA EL TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY.	$ 11.880.000	CONTRATACION DIRECTA
		PRESTACION DE		

Sede Academ
N° 9-64 Bolívar - PBX: 665635
Bolívar - PBX: 657457
NIT. 900.586.342-

7.2 CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO

Modalidad	Origen de los Recursos	Número de Proceso	Número del Contrato	Objeto	Proveedor/ Contratista	Valor del Contrato	Plazo en dias	POLIZA	INCUMPLIMIENTO	Link Secop
Contratación Directa	FUNCIONAMUENTO	100.8.4.197.2023		Prestar el servicio de Apoyo Profesional en la unidad de apoyo del HC FLOWER ROJAS TORRES en el Concejo Distrital de Santiago de Cali.	FRANK GONZALEZ GARCIA	60.648.000 COP	334 DIAS	NO	NO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Contratación Directa	FUNCIONAMUENTO	4182.0.10.32.1.001-2022	4182.0.10.26.1.007-2022	4182.0.10.26.1.007- 2022	VALENTINA CASTRO SEGURA	25.718.000	6 MESES	NO	NO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Modalidad	Origen de los Recursos	Número de Proceso	Número del Contrato	Objeto	Proveedor/ Contratista	Valor del Contrato	Plazo en dias	POLIZA	INCUMPLIMIENTO	Link Secop
Contratación Directa	Inversión	4182.010.32.1.005-2021	4182.010.26.1.047-2021	Prestar servicios profesionales en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales	JOSUE MACHADO	$ 25.728.000,00	180	NO	NO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1688713&isFromPublicArea=True&isModal=False

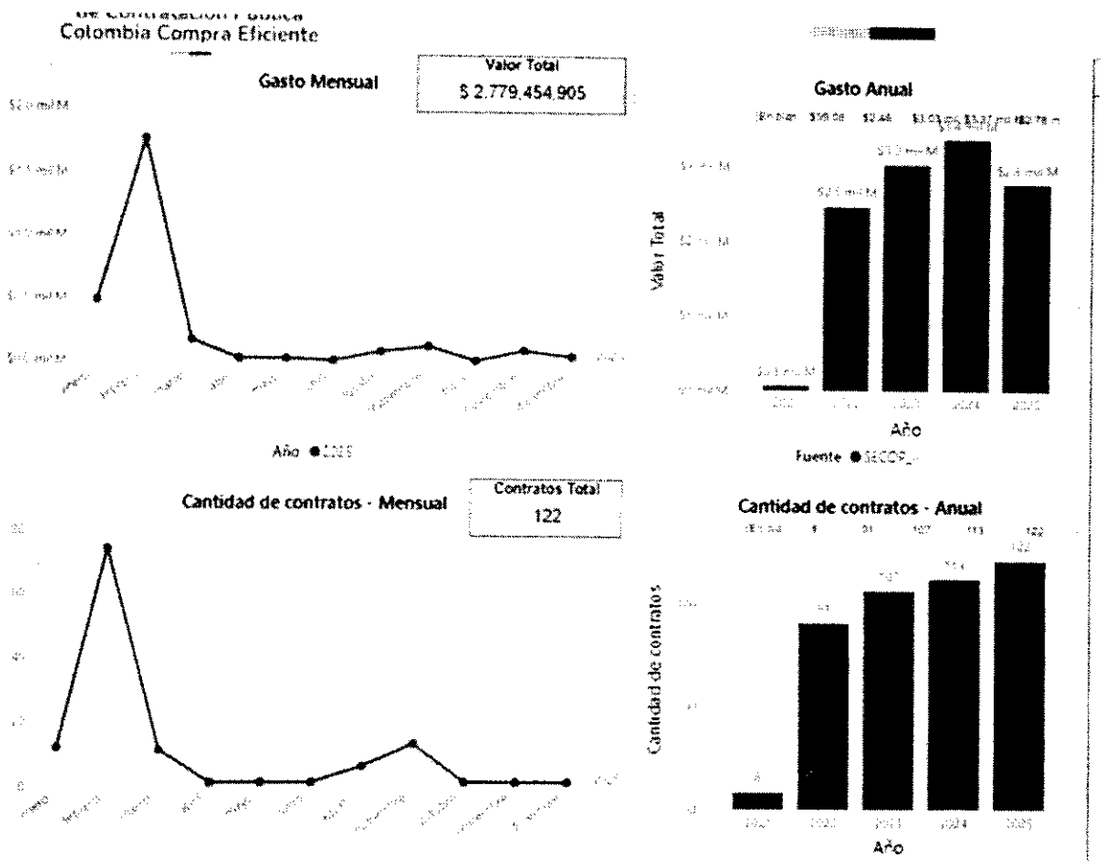
Sede Académica: Cra 4 N° 9-54 B/Bolívar - PBX: 6556851
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 6574579
portal.mety.edu.co

7.3 Análisis de la demanda modelo de abastecimiento estratégico

Aparte los procesos identificados anteriormente para hacer el análisis de la demanda, también se utiliza el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, utilizando los códigos UNSPSC definidos para el actual proceso. A continuación, se relaciona la información arrojada por el modelo

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

De acuerdo al análisis de abastecimiento estratégico para la entidad se puede observar en el gráfico gasto mensual que en el año 2025 en el mes de febrero tuvo un gasto mensual por un valor de 475.313.500 en comparación a enero en el año 2024 con un total de 311.351.000 tomados de referencia.



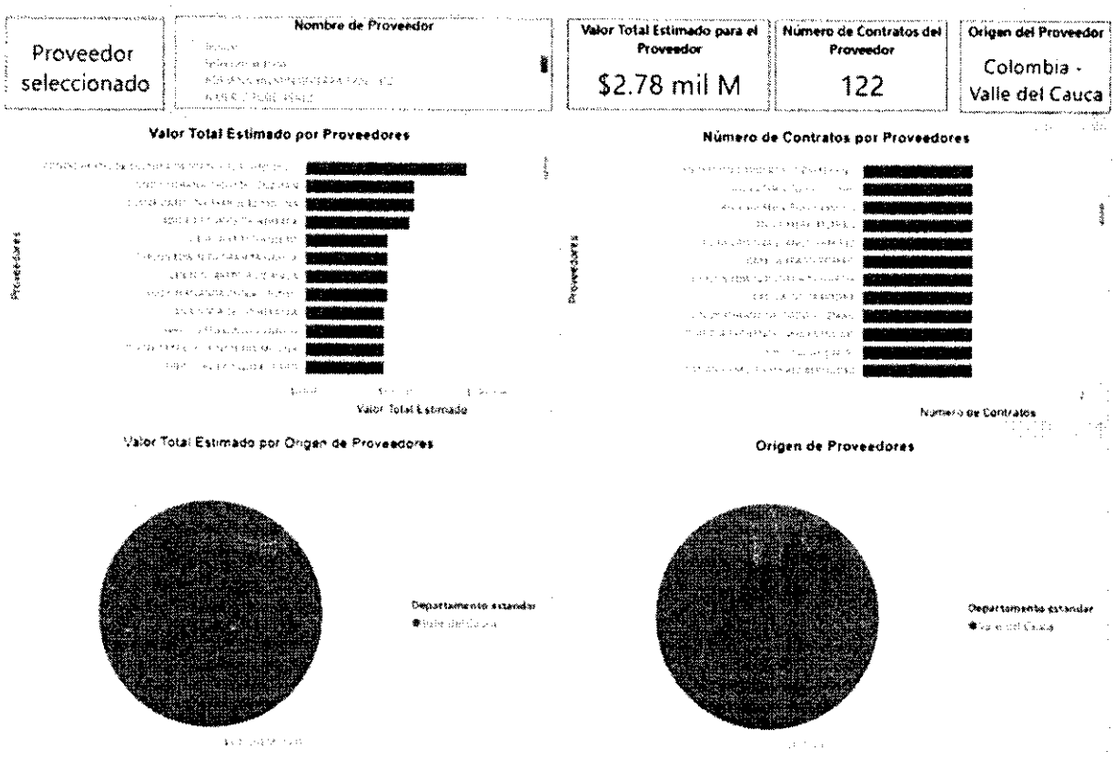
Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolivar - PBX: 669685
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolivar - PBX: 657457
portal.imety.edu.co
NIT. 900.585.342-
Yumbo - Valle del Cauca

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	801129	$24,288,875,179,438	54.22%	801129	$24,288,875,179,438	54.22%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	33284	$11,650,911,251,482	26.01%	33284	$11,650,911,251,482	26.01%
8013 - Servicios inmobiliarios	10056	$4,954,574,813,282	11.06%	10056	$4,954,574,813,282	11.06%
8016 - Servicios de administración de empresas	30018	$1,561,526,377,116	3.49%	30018	$1,561,526,377,116	3.49%
8014 - Comercialización y distribución	5284	$1,521,143,261,980	3.40%	5284	$1,521,143,261,980	3.40%
8012 - Servicios legales	10764	$781,596,398,975	1.74%	10764	$781,596,398,975	1.74%
8015 - Política comercial y servicios	442	$40,301,306,424	0.09%	442	$40,301,306,424	0.09%
Total	890977	$44,798,928,588,697	100.00%	890977	$44,798,928,588,697	100.00%

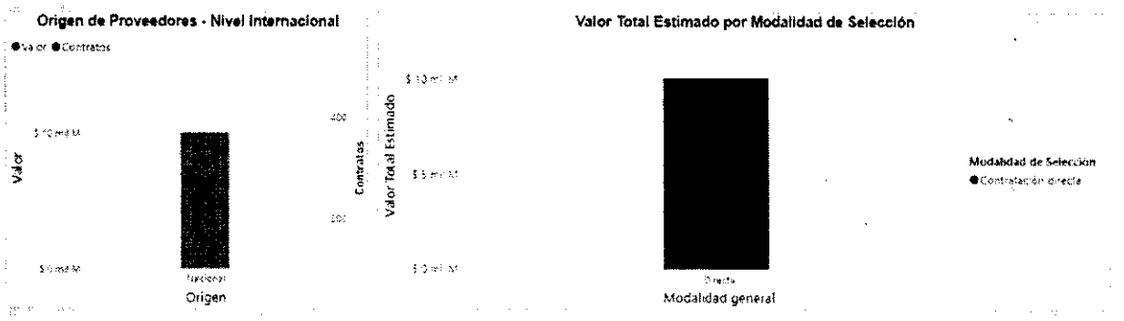
Un gasto anual quedando evidenciado que en lo corrido del año 2025 (abril) está por un valor de,1,055 Mill M, y en el año 2024 quedado con un valor de 3,3 Mill M

Fuente. *MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.* (2025, Febrero). Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico



Fuente. *MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.* (2025, abril). Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolívar - PBX: 689685
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 657457
portal.imely.edu.co
NIT. 900.586.342-



Fuente. *MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.* (2025, 10 de abril). Colombia Compra Eficiente ¦ Agencia Nacional de Contratación Pública. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

8. Justificación de los valores estimados de los contratos

El Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo–IMETY, a través de su estructurador, determinó el presupuesto oficial con base en la revisión histórica de contratos de naturaleza similar celebrados por la misma entidad.

Los niveles de referencia de los honorarios se tasan con relación a los requisitos mínimos de formación y experiencia.

La tabla de techos de honorarios es la siguiente:

NIVEL DE REFERENCIA FORMACION ACADEMICA	HONORARIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A (Título profesional y Titulo de posgrado en modalidad maestría o título de posgrado en modalidad de especialización más 12 meses adicionales de experiencia a la requerida)	**7.000.000**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO B (Título profesional y Titulo de posgrado en modalidad especialización)	**6.000.000**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C (Título profesional y Titulo de posgrado en modalidad especialización)	5.203.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO A (Título profesional)	4.500.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B (Título profesional)	3.937.000
TECNÓLOGO (Título de formación Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado)	2.420.000
TÉCNICO (Título de formación Técnica o aprobación de cuatro (4) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado)	2.100.000
Asistencial (Titulo Bachiller)	1.800.000

Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B/Bolívar - PBX: 669035
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolívar - PBX: 657457
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-
Yumbo - Valle del Cauca

9. Condiciones de Pago

De acuerdo con el histórico de las contrataciones realizadas por parte del IMETY, para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante cuotas previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

9.1 Garantías Exigidas

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito,
2. Interadministrativos
3. Contratos de seguro
4. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)
5. En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos:

1. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario.
2. En la adquisición en grandes superficies
3. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

10. CONCLUSIONES

El IMETY, una vez realizado el estudio del sector en todos sus componentes, concluye lo siguiente:

1. El contrato de prestación de servicios es un contrato típico, es decir gozan de una denominación, así como de una regulación expresa en el ordenamiento jurídico.

2. La celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es de carácter excepcional; el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que dicho contrato se celebra "para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", esto significa que actividades que no sean susceptibles de calificarse como labores administrativas o de funcionamiento no pueden ser objeto de dicho contrato. Por otro lado se le otorga al contrato de prestación de servicios un carácter excepcional, pues establece que "estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

3. La ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debe ser temporal, rasgo que se desprende del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que "estos contratos (...) se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Este elemento también ha sido resaltado por la Corte Constitucional, al sostener que el contrato de prestación de servicios es temporal y que, por tanto, si la entidad estatal observa que las actividades que desempeña el contratista se tornan ordinarias y permanentes, debe crear el empleo en la planta de personal, previendo los emolumentos correspondientes.

4. En los contratos de prestación de servicios debe haber ausencia de vínculo laboral, lo que significa que el contratista goza de autonomía para la ejecución de las actividades.

5. La Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa. El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios.

6. El primer inciso del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 prevé que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades: *"Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión."* Por su parte, el segundo inciso establece que *"las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios"*; con base en dicho enunciado normativo se puede concluir que, en los contratos de prestación de servicios, las entidades pueden pactar con el contratista las mencionadas cláusulas excepcionales.

Carlos Edwin Piedrahita García
Profesional Contratista de Planeación

Proyecto: Carlos Edwin Piedrahita García, Contratista.
Aprobó. Jaime Sánchez Lenis, Director IMETY

Sede Académica: Cra 4 N° 9-64 B.Bolívar - PBX: 669685
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B.Bolívar - PBX: 657457
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-
Yumbo - Valle del Cauca